



Mi Universidad

Nombre: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Docente: Rosibel Carbajal de León.

Materia: Derecho romano.

Unidad: II

FUENTES DEL DERECHO ROMANO.

COSTUMBRE.

Norma jurídica no escrita basada en el uso repetitivo.

Complementaba y en algunos casos sustituía las leyes escritas.

Tenía fuerza obligatoria si era aceptada por la comunidad y reconocida por los magistrados.

LEGES REGIAE.

Leyes promulgadas por los reyes en la época monárquica.

Regían aspectos religiosos, políticos y sociales.

Fueron sustituidas por la legislación republicana.

PLEBISCITOS.

Normas emanadas de los comicios plebeyos.

Originalmente solo obligaban a los plebeyos.

Con la Lex Hortensia (287 a.C.), adquirieron fuerza de ley para todos los ciudadanos.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO.

SENADOCONSULTOS.

Decisiones y recomendaciones del Senado.

Inicialmente tenían carácter consultivo.

En la época imperial, adquirieron valor legislativo.

EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS.

Disposiciones dictadas por magistrados con imperium (pretores, ediles, cónsules).

Regulaban la administración de justicia.

Se convirtieron en fuente del *ius Honorarium*, que complementaba el *ius Civile*.

JURISPRUDENCIA.

Opiniones y dictámenes de los juristas sobre la aplicación del derecho.

Interpretación y desarrollo del derecho por expertos.

Influyó en la evolución del derecho romano y en la codificación posterior.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO.

EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS.

Normas dictadas por los emperadores.

Tenían fuerza de ley.

Se clasificaban por:

Edicta: disposiciones generales.

Mandata: instrucciones a funcionarios.

Decreta: resoluciones judiciales.